



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

El Republicano **Ayuntamiento de Jiménez**, Tamaulipas, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV, 130, 131 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en lo establecido por el artículo 49 fracción XXXII, y 51 inciso b) numeral 4, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovió ante esta Representación Popular **Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar una fracción de predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal con superficie de 1,564.00m<sup>2</sup>, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de oficinas de atención a productores del sector rural del municipio.**

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 13 de abril del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

### **I. Competencia**

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el correlativo artículo 130, 131 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, como también para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Al efecto, las fracciones II y V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye un imperativo constitucional al establecer lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

.....

*V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

*a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*

*b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*

....

## **II. Planteamiento**

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, realice la donación de una fracción de un bien inmueble suburbano propiedad del patrimonio inmobiliario municipal con superficie de 1,564.00m<sup>2</sup>, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de oficinas de atención a productores del sector rural del municipio.

Señala el autor de la iniciativa, que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el promovente refiere que la Hacienda Pública Municipal es propietaria del predio objeto de la presente enajenación, mismo que fue adquirido con anterioridad en una porción del mismo a los actuales poseedores en forma quieta y pacífica en una superficie de 11,187m<sup>2</sup> ubicado e identificado como parcela número 46 Z-1 P-2 del Ejido de Santander Jiménez del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en dos medidas: en 100.00 metros lineales con terrenos que se reservan los vendedores, y en 96.46 metros lineales con terrenos del Ayuntamiento; al Sureste, en 197.00 metros lineales con asentamientos humanos, (calle de por medio del fundo legal); al Suroeste, en dos medidas: en 46.00 metros lineales con terrenos del Ayuntamiento, y en 21.21 metros lineales con terrenos del Ayuntamiento; y al Noroeste en 67.25 metros lineales con parcela 45.

En este contexto refiere el promovente, que en la Tetragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de enero de 2007, se aprobó la donación de una fracción del predio antes mencionado con superficie de 1,564.00m<sup>2</sup> a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para ser destinado a la construcción de oficinas de atención a productores del sector rural, como lo es el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, CADER-Jiménez, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: en 34.00 metros lineales con propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas; al Sureste: en 34.00 metros lineales con calle Fundo Legal; al Suroeste: en 46.00 metros lineales con terrenos que se reserva el Donante; y al Noroeste: en 46.00 metros lineales con terrenos que se reserva el Donante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, con el fin de identificar el predio antes señalado, el actor acompaña a la iniciativa, copia certificada del manifiesto de propiedad urbana identificado con el número de clave catastral 17-02-01-092-006.

Finalmente, con respecto a lo anterior, el Ayuntamiento referido solicita autorización, a este Honorable Congreso del Estado, para concretar la Donación del inmueble citado a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

### **III. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A la acción legislativa en estudio se anexaron los siguientes documentos justificatorios de su petición:

1. Certificación de que en el Libro de Actas donde se asientan las Sesiones de Cabildo, se encuentra el Acta No. 45, de la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2007, en cuyo Acuerdo textualmente, dice lo siguiente:

*“Donación de un predio suburbano propiedad de la Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la construcción de las oficinas de la ventanilla de atención a productores del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, CADER-Jiménez, con una superficie total de 1,564.00m<sup>2</sup>, bajo las siguientes medidas y colindancias:*

*Al Noreste: en 34.00 metros lineales con terrenos propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas; al Sureste: en 34.00 metros lineales con calle Fundo Legal; al Suroeste: en 46.00 metros lineales con terrenos que se reserva el Donante; y al Noroeste: en 46.00 metros lineales con terrenos que se reserva el Donante”.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia fotostática de la Escritura Pública Número 974, del Volumen Número XXIV - Veinticuatro, del 14 de agosto del año 2006, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Gerardo Ramírez Alcalá, Notario Público No. 276, en ejercicio en el Décimo Distrito Judicial del Estado, en la cual se consigna el contrato de compra-venta celebrado entre el C. Javier García Vázquez, en su carácter de vendedor y los CC. Mauricio Salazar Saldívar y Delfino Cepeda Rodríguez, quienes comparecen en su carácter de Presidente Municipal y Síndico del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, en relación a una fracción de predio suburbano ubicado e identificado como parcela número 46 Z-1 P-2, del Ejido Santander Jiménez, del Municipio de Jiménez, Tamaulipas; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7476, Legajo 4-150, de fecha 8 de diciembre del año 2006, del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, y controlado fiscalmente con la clave catastral 17-02-01-092-006.
3. Plano de localización con las medidas y colindancias del inmueble que el Ayuntamiento de Jiménez pretende donar.
4. Oficio número 148.09.096.- 033 de fecha 3 de julio de 2006, dirigida al C. Presidente Municipal por parte del Ing. Juan José Berrones Fuentes, Jefe del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural No. II Jiménez, solicitando la donación de un predio para la construcción de un edificio que albergue las oficinas de atención a los productores rurales del municipio y ofrecer un servicio con mayor calidad y eficiencia.
5. Fotografías del inmueble, con el inicio de la construcción.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Naturaleza del acto jurídico**

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin la aprobación del Congreso.

En el presente supuesto se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la donación solicitada.

Es prudente señalar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la Tetragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de enero de 2007, se aprobó por mayoría de votos la donación de una fracción del predio antes mencionado con superficie de 1,564.00m<sup>2</sup> con las medidas y colindancias descritas con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para ser destinado a la construcción de oficinas de atención a productores del sector rural, lo anterior en cumplimiento con la disposición legal del código mencionado.

En esta tesitura, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 1826 que el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo íntegramente.

## **V. Consideraciones finales de la Comisión**

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el R. Ayuntamiento de Jiménez tiene sobre el predio, la legal existencia y normal





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

En ese sentido, las disposiciones legales expresadas en el presente dictamen, encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Jiménez, Tamaulipas, aprobó por mayoría de votos en la Tetragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de enero de 2007, la donación de una fracción del predio antes mencionado con superficie de 1,564.00m<sup>2</sup>, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos factible hacer algunas modificaciones de forma en el articulado del proyecto resolutivo de este dictamen.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se cumplen con los requerimientos necesarios para autorizar la donación, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del Pleno del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS, A DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, UNA FRACCIÓN DE TERRENO SUBURBANO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,564.00M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto de una fracción de área de terreno suburbano con superficie de 1,564.00m<sup>2</sup>, propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado e identificado como parcela número 46 Z-1 P-2 del ejido Santander Jiménez, del Municipio de Jiménez, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: en 34.00 metros lineales con propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas; al Sureste: en 34.00 metros lineales con calle Fundo Legal; al Suroeste: en 46.00 metros lineales con terrenos que se reserva el Donante; y al Noroeste: en 46.00 metros lineales con terrenos que se reserva el Donante; para la construcción de oficinas de atención a productores del sector rural del municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se faculta al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno del Estado de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar.

**ARTÍCULO TERCERO.** El donatario deberá respetar el fin para que el que se dona el inmueble en cuestión. En caso de incumplimiento de su objeto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Secretario**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Vocal**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.*